



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007873


COMISION DE CULTURA Y ACCION SOCIAL

Trelew (Chubut), 04 de Diciembre de 2000
Ref.: Expte. N° 11986 reg. C.D.

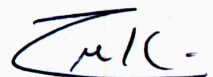
Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio del Expte. de referencia, se concluye con la presentación del **Proyecto de Ordenanza** que establece y determina la política deportiva a desarrollar en nuestra ciudad.

Luego de la lectura del mencionado Proyecto, se solicita la aprobación del mismo y del presente despacho.


ELENA ESTER MARINO
VICEPRESIDENTE
Comisión de Cultura y Acción Social
Concejo Deliberante de TW




CELIA MONTENEGRO
PRESIDENTE
Comisión de Cultura y Acción Social
Concejo Deliberante de TW



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007873

TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2000


EXPOSICION DE MOTIVOS

6367

Se considera necesario actualizar la normativa respecto a la actividad física, deportiva y recreativa en la ciudad de Trelew.

La Carta Orgánica Municipal en el Capítulo XX X referido a la Educación, la Cultura, y el Deporte, en el artículo 183 inciso 14) expresa que el Departamento Ejecutivo Municipal " deberá promover, favorecer y acrecentar el deporte elaborando programas recreativos y competitivos dirigidos a todas las edades y sectores, como instrumento de integración y crecimiento social.

En la política deportiva a desarrollar, el objetivo elemental consiste en mejorar el nivel físico-deportivo y recreativo de los habitantes con el fin superior de elevar la calidad de vida de los mismos.



ANTONIO P. DANUSSO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007873

TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2000

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

6367

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá a través de los organismos que determine, la política deportiva a desarrollar en la ciudad de Trelew, teniendo como objetivo general:

"Fomentar y desarrollar el nivel de educación física comunitaria, el deporte y la recreación a partir de la operación de un sistema deportivo permanente y dinámico, destinado a estimular el desarrollo físico, fortalecer la salud y optimizar el sano empleo del tiempo libre, sistematizando la formación, detección y seguimiento de prospectos y talentos deportivos del municipio".

ARTICULO 2do.): El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará su acción teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

A) **Objetivos a corto plazo:**

- Acercar el deporte, la Educación Física y la recreación a toda la población a efectos de ocupar prioritariamente su tiempo libre.
- Desarrollar y mejorar el deporte, la Educación Física y la recreación en todos sus niveles, tendiendo a aumentar cuantitativamente su práctica.
- Difundir en la población los valores y beneficios que estas actividades otorgan a las personas en particular y a la sociedad en general.
- Coordinar con las instituciones correspondientes actividades, programas, calendarios, etc. a fin de evitar superposiciones.
- Resolver las carencias de espacios deportivos mínimos en los lugares que se hacen necesarios.
- Mantener y mejorar el equipamiento deportivo existente
- Ayudar a los deportistas de mediano y/o alto nivel a través de la aplicación de medidas para su estímulo y reconocimiento como así también a los organismos e instituciones que colaboren con el desarrollo del deporte.

B) **Objetivos de mediano plazo:**

- Concretar una mayor coordinación con las instituciones deportivas dispuestas

ANTONIO P. DARRICA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

007873

ORDENANZA N°

TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2000

///

- a trabajar en programas comunes.
- Colaborar e impulsar el crecimiento técnico de todos los agentes deportivos (dirigentes, árbitros, técnicos, profesores de educación física, entrenadores, etc.).
- Propiciar trabajos de investigación de la materia y concretar intercambios entre organismos similares.
- Bregar por la formación de la biblioteca y videoteca municipal del deporte.

6367

C) Objetivos a largo plazo:

- Fomentar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar, asesorar, normar e implantar la práctica de las actividades físicas, deportivas y recreativas en todo el ámbito municipal, en todos los niveles y estamentos, con el fin de hacer realidad el derecho de todo ciudadano a desarrollar o ejercer sus facultades físicas, intelectuales y morales, mediante el libre acceso a una formación física adecuada a la práctica del deporte.
- Mejorar el deporte federado, en forma conjunta con las federaciones y/o asociaciones, propiciando la elevación del nivel de los deportistas locales.

ARTICULO 3ro.): Será órgano de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección Municipal de Deportes, Actividades Físicas y Recreación que depende de la Secretaría de Promoción del Hombre de la Municipalidad de Trelew.

ARTICULO 4to.): Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ordenanza serán funciones de la Dirección Municipal de Deportes:

- Organizar, fomentar, normar, desarrollar, ejecutar y evaluar las actividades físicas y deportivas en el ámbito de su jurisdicción.
- Elaborar un plan anual de actividades teniendo en cuenta los lineamientos políticos deportivos prefijados, dar a conocer sus puntos más importantes y las acciones que se deriven del mismo.
- Programar, implementar y supervisar las Escuelas Deportivas y Recreativas Municipales, dando respuesta, siempre que sea posible, a las demandas de la población.
- Confeccionar el Censo de equipamiento e instalaciones deportivas y recreativas y actualizarlo periódicamente.
- Confeccionar un plan anual de equipamientos deportivos y recreativos que contemple proyectos para mejorar, mantener o construir las instalaciones deportivas que fueran necesarias.
- Velar por el correcto cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre las normas que regulen los espacios destinados a parques, paseos o instalaciones

ANTONIO B. DARDOCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007873

TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2000

///

deportivas.

6367

- Suministrar o gestionar a través de terceros, la entrega de materiales deportivos o recreativos para llevar a cabo las actividades programadas por el área.
- Elaborar anualmente y controlar permanentemente el inventario de material deportivo y recreativo de propiedad del Municipio.
- Preparar, en conjunto con los organismos técnicos municipales el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.
- Promover programas que tiendan a la capacitación y actualización de los recursos humanos, tanto de los que se desempeñan en el servicio deportivo municipal, como los demás agentes vinculados con las actividades físicas (técnicos, dirigentes, árbitros, profesores, etc.).
- Elaborar, impulsar y/o preparar proyectos de actualización o cambios en la normativa deportiva al Concejo Deliberante, tendiendo al mejor desenvolvimiento de las actividades físicas.
- Coordinar con los distintos organismos deportivos, públicos y/o privados, acciones conjuntas para un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos, económicos y materiales.
- Asesorar a partir de la Educación Física, deportes y recreación a las instituciones públicas y/o privadas que lo requieran.
- Realizar, promover y publicar estudios e investigaciones propias o de terceros vinculadas con el área.
- Impulsar medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competencias.
- Promover acciones con padres, deportistas, grupos deportivos y/o Asociaciones y Federaciones Deportivas tendientes a instituir un seguro deportivo.
- Elaborar la Memoria Anual con las actividades ejecutadas en el año.
- Elaborar propuestas para el año siguiente.
- Realizar campañas de prevención de riesgos en las prácticas deportivas.
- Organizar y llevar el Registro Municipal de Instituciones Deportivas.
- Establecer y aplicar normas médicas-sanitarias para las prácticas físico-deportivas recreativas y/o competitivas.
- Instituir, promover y reglamentar la realización de juegos deportivos en jurisdicción del Municipio por sí o en coordinación con organismos públicos provinciales o nacionales e instituciones privadas.
- Promover campañas sobre la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos y fomentar los principios de la ética deportiva, haciendo partícipes de ellas a las instituciones, dirigentes, árbitros, deportistas, etc. a través de las entidades que los representan.
- Establecer la continuidad del Gabinete Municipal de Estudios Psicosfísicos en el cargo de la revisión pre-participación deportiva y el seguimiento de los equipos competitivos.

ARTICULO 5to.): La Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreación es-

ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA //
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007873

TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2000

///

tará a cargo de un/a Director/a de Deportes quien deberá tener el título de profesor/ra de Educación Física o superior relacionado al área deportiva, otorgado por Institutos o Universidades, Oficiales o privados, éstos últimos reconocidos por las autoridades educativas que correspondan.

ARTICULO 6to.): Las Escuelas Deportivas Municipales funcionarán dependiendo de la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreación.

ARTICULO 7mo.): Para cubrir los cargos docentes en las Escuelas Deportivas Municipales se exigirá el título de Profesor de Educación Física o superior relacionado al área deportiva, expedido por Institutos y/o Universidades oficiales o privados, éstos últimos homologados por las autoridades educativas correspondientes.

6367

Se considerará título habilitante el de Entrenador o Instructor Nacionales expedidos por instituciones oficiales Nacionales. En Artes Marciales se exigirá el certificado que habilite para ejercer la docencia en dicha especialidad (DANES) otorgado y/o avalado por entidades con personería jurídica que nucleen a la disciplina a nivel Provincial, Regional o Nacional.

ARTICULO 8vo.): Créase el Registro Municipal de instituciones deportivo-recreativas, entendiéndose por tales a las Asociaciones Civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte o la recreación en alguna de sus modalidades y aquellas instituciones públicas o privadas que teniendo otro objeto principal, realicen complementariamente actividades deportivas-recreativas.

El Municipio reconoce la autonomía de las entidades deportivas-recreativas existentes o a crearse.

ARTICULO 9no.): Declárase obligatorio el examen médico pre-deportivo de los interesados en realizar prácticas deportivas, el que se efectuará en el Gabinete Municipal de Estudios Psicofísicos o en establecimientos públicos o privados, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10mo.): El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el órgano de aplicación de la presente Ordenanza, dispondrá la atención médica en accidentes ocurridos durante las clases y/o participaciones de los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales.

ARTICULO 11ro.): Las violaciones de las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a la Reglamentación

ANTONIO R. BAROCCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 007873

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 07 de Diciembre de 2000

///
que se establezca.

ARTICULO 12do.): Derógase las Ordenanzas Nº 59/67, 284/73 y 3524/90.

ARTICULO 13ro.): El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor de 180 días de su promulgación.

ARTICULO 14ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

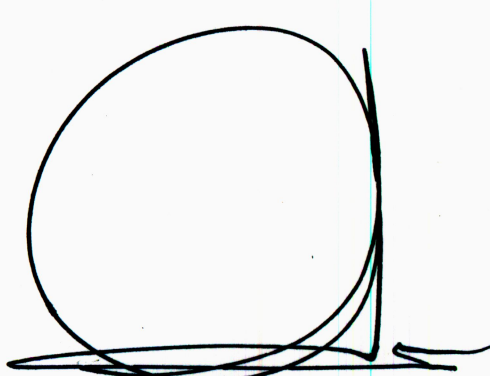
ARTICULO 15to.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES: 7 DIC 2000

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 6367


ANTONIO P. BAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew





Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

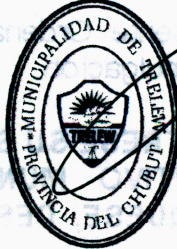
TRELEW, Chubut, 22 DIC 2000




EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **007873**


Dr. TOMAS A. MAZA
Secretario de Gobierno

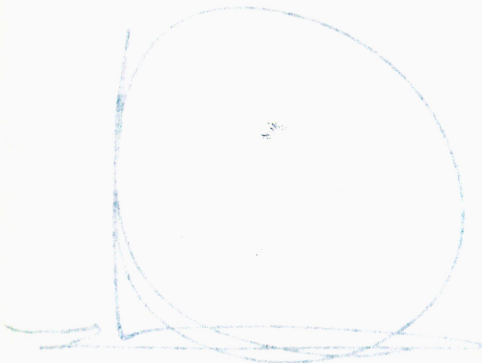

Cdr. FERNANDO OLAGARAY
Secretario de Hacienda




Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
Secretario de Promoción
del Hombre


GUSTAVO DI BENEDETTO
Intendente




Lic. PAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE